

ACTA: En Montevideo, el 24 de enero de 2020, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 16 "Áreas Verdes"**, integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez y Lic. Francisco Tucci; el Delegado Empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y los Delegados de los Trabajadores: Sr. Juan del Valle en representación de **FUECYS, HACEN CONSTAR QUE:** -----

PRIMERO: Se procede a aplicar el porcentaje de incremento salarial correspondiente al 1ero de enero de 2020, en aplicación de lo establecido en las cláusulas octava y novena del acuerdo de Consejo de Salarios de la séptima ronda de negociación salarial, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente. -----

SEGUNDO: Salarios mínimos al 1ero de Enero de 2020. Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2019 tendrán un incremento de **3.75%**. En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1º de enero de 2020 son: ----

AREAS VERDES **Por hora**

Peón de jardinería	\$131.22
Maquinista	\$136.49
Tractorista	\$182.57
Ayudante de Encargado	\$182.57
Chofer	\$210.35
Encargado	\$240.34

ARBOLADO

Peón de poda	\$ 131.22
Chipeador	\$ 139,23
Maquinista de poda	\$ 139,23
Podador	\$ 182.57
Ayudante de Encargado	\$ 182.57
Chofer	\$ 210.35
Chofer de camión grúa	\$ 252,39
Encargado	\$ 240.34

ADMINISTRATIVOS **Mensual**

Cadete	\$ 24.586
Auxiliar	\$ 34.448

No es de aplicación un correctivo por inflación ya que, los incrementos salariales aplicados han sido superiores al Índice de Precios al Consumo del período 1ero de Julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019. -----



En caso de salarios mensuales, para trabajadores laudados por hora se considerará el jornal horario multiplicado por 200.-----

Cuando se trate de trabajo de poda masiva el jornal hora del podador durante el desarrollo de esa tarea, se sustituirá por remuneración a destajo de acuerdo al siguiente detalle: -----

VALOR DE LOS ARBOLES

Poda correctiva eucaliptos	\$ 1.243
Poda correctiva Tipas y plátanos	\$ 340
Poda correctiva árboles comunes	\$ 258
Rebaje de eucaliptos	\$ 1844
Rebaje de tipas y plátanos	\$ 1156
Rebaje de árboles comunes	\$ 627

TERCERO: Sobrelaudados al 1ero de Enero de 2020. Aquellos salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019 que se encuentren por sobre los salarios mínimos en hasta una 10%, tendrán un incremento de **3.75%**; aquellos salarios que se sitúan sobre los mínimos en más de un 10% tendrán un incremento de **3.07%** producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 3% como incremento nominal y b) 0.07% como correctivo de inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados y el Índice de Precios al Consumo verificado en el período 1ero de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2019. Leída, se suscriben en señal de conformidad 6 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha antes indicados.-----



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

20 ENE 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2555/2020

Folio, 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo 16 - Ajuste -

Por Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincatelli
Div. Documentación y Registro